



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.P.I.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa”

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, 1625 de 2013, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013, y la Resolución Metropolitana No. 286 de 2015 y 1129 de 2016,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que la protección de los recursos naturales renovables nace desde la expedición del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), por medio del cual se adopta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, el cual creó diferentes figuras jurídicas de protección y conservación, llamadas áreas de manejo especial, con el objetivo de proteger los recursos en ciertas áreas específicas al considerarlos de utilidad pública. Ahora, con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, (su artículo 79), le otorgó rango constitucional al “DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO” (), así como la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, la diversidad y conservar las áreas de especial importancia ecológica.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

3. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha procurado espacios de participación ciudadana para la gestión adecuada de los servicios ecosistémicos, apostándole a la vinculación de la ciudadanía a escenarios de co-manejo de los recursos naturales, ejemplo de ello han sido las Áreas Protegidas del Valle de Aburrá, como parte de una estrategia integradora (Plan Integral de Desarrollo Metropolitano-PIDM 2008-2020), que permite armonizar los procesos organizativos y de movilización ciudadana con las Directrices de Ordenamiento Territorial vigentes para este territorio.
4. Que nuestra Entidad en su Plan Integral de Desarrollo Metropolitano -PIDM- 2008-2020, plantea como visión para el año 2020, una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.
5. Que con el objetivo de avanzar hacia una metrópoli inteligente, mediante acuerdo metropolitano 07 de 2020, se aprobó el Plan de Gestión 2020-2023 "Futuro Sostenible", el cual en su eje sostenibilidad ambiental, en los programas 10: Orientación para la adecuada ocupación territorial, y programa 18 Solidaridad e Instrumentos de gestión y financiación territorial, se establecen consideraciones para optimizar la gestión de los territorios y gestión del suelo que viabilicen la sostenibilidad y en concordancia el plan de acción integra proyectos asociados a las Áreas Protegidas del Valle de Aburrá, como parte de una estrategia integradora.
6. Que a nivel nacional, la Ley 99 de 1993, también reglamentada por el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), crea el Ministerio del Medio Ambiente; se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA-, y se dictan otras disposiciones; y se establecen las competencias de las autoridades ambientales para declarar, preservar y administrar las diferentes áreas de manejo especial de acuerdo con una serie de criterios técnicos, sociales y jurídicos.
7. En el ámbito regional, el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo No. 04 de 2009, acogió el "Parque Central de Antioquia" -SIRAP – PCA- como estrategia de gestión y ordenamiento ambiental del territorio municipal y regional, soportada en un sistema local y regional de áreas protegidas que posibilite la sostenibilidad ambiental de esta urbe para garantizar su adecuado desarrollo.
8. Desde el año 2009, con el interés de impulsar acciones encaminadas a la conservación de la biodiversidad metropolitana el del Valle de Aburrá realizó la declaratoria de unas áreas protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2372 de 2010, incorporado hoy, en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Tales áreas son:

Áreas protegidas Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Extensión (Ha)	Municipio	Resolución de declaratoria
Parque Natural Regional Metropolitano Cerro El Volador	107,13	Medellín	Resolución 510 del 2009

Área de Recreación Cerro Ecológico Nutibara	29,33	Medellín	Resolución 511 de 2009
Área de Recreación Urbana Cerro La Asomadera	26,63	Medellín	Resolución 857 de 2011
Área en Categoría de Recreación Humedal El Trianon-La Heliodora	23,31	Envigado	Resolución 403 de 2019
Área de Recreación Piamonte	14,23	Bello	Resolución 670 de 2011
Área de Recreación Humedal Ditaires	12,54	Itagüí	Resolución 2385 de 2019
Extensión total:			213,17 hectáreas

9. Que estas áreas protegidas en diferentes categorías cuentan con sus respectivos Planes de Manejo, cuatro (4) de ellos actualizados durante los años 2018 y 2019 (PNRM Cerro el Volador, AR Cerro Nutibara, AR Cerro La Asomadera, AR Piamonte) y dos planes elaborados en 2019, realizados conjuntamente con la declaratoria de dos áreas nuevas (El Trianon - La Helidora en el Municipio de Envigado y El Humedal Ditaires, en el Municipio de Itagüí).
10. Que durante los años 2012, 2013 y 2014, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá lideró en Convenio de Asociación con la Universidad Santo Tomás, la implementación de las líneas de Fortalecimiento Institucional para la administración y co-manejo, así como la línea de Educación, Gestión, Participación Social y Divulgación que contemplaron los Planes de Manejo de las Áreas Protegidas Urbanas Metropolitanas: El Volador como Parque Natural Regional; el Cerro Nutibara y Piamonte con declaratoria de área de recreación, el Cerro La Asomadera, con Declaratoria como Área de Recreación Urbana. Este proceso tuvo un avance significativo y representativo en términos de la identificación e inclusión de nuevos sectores claves, desde el sector institucional hasta el privado y académico, al tiempo que se fortaleció la base ciudadana. Esto, por medio de estrategias como la diplomatura en “Áreas Protegidas Urbanas un ejercicio de conservación, con énfasis en la Política de Sostenibilidad, II Cohorte”. Se logró capitalizar una participación que parte de los procesos educativo-ambientales como fundamento de su actuación en el territorio. Igualmente, se logró dinamizar las Áreas Protegidas Urbanas, con la continuación de la oferta pedagógica, lúdica y recreativa, que permitió la participación de 36.888 personas, visitando, reconociendo y aprendiendo de la riqueza que poseen las “Áreas Protegidas Metropolitanas”, participando de las estrategias formativas como los seminarios de actualización, la diplomatura, así como en los encuentros empresariales, ciudadanos, institucionales y académicos.
11. Que otros logros asociados al proceso de dinamización de las Áreas Protegidas en contextos urbanos, son la sistematización de la experiencia que recoge la historia y la analiza para establecer unas recomendaciones que favorezcan la cualificación de la práctica, así como alianzas con entidades como la Sociedad Antioqueña de Ornitología SAO, el SENA, la ONF Andina, Empresas Públicas de Medellín-EPM-, que

muestran el interés y la voluntad por la conservación y protección de las Áreas Protegidas declaradas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

12. Que desde el año 2017, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, da continuidad a la dinamización de las Áreas Protegidas declaradas mediante la implementación de los planes de manejo en los municipios de Bello y Medellín e inicia con ruta declaratoria de dos (2) nuevas Áreas protegidas en los municipios de Envigado e Itagüí. En el Municipio de Envigado, en el año 2018 se declara la nueva Área Protegida en contexto urbano llamada Trianón – La Heliodora y está localizada en la zona 7 del Municipio de Envigado, al Sur del Valle de Aburrá, la cual está conformada por el Humedal El Trianón y el Parque Lineal Ambiental La Heliodora. Hace parte del borde urbano-rural del citado Municipio hacia el costado oriental, colinda hacia el norte con el barrio El Dorado y La Paz, al oriente con el barrio San Rafael, al occidente con Las Antillas y El Trianón, y al sur con la vereda el Vallano. Se encuentra en un vecindario con poca cobertura vegetal, pequeñas zonas verdes dispersas e inmersas dentro de una matriz predominante de tejido urbano (suelo duro, vías y edificaciones) con diferentes procesos de crecimiento.
13. Que el Humedal El Trianón, presenta un área de 3,54 hectáreas y es considerado de alta fragilidad, en el área de influencia se ubican tres elementos de la red hídrica y de acuerdo con el estudio del Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia, corresponde a un humedal del sistema de agua dulce; subsistema de corriente de agua; clase permanente; subclase Ríos – Arroyos, que recoge las infiltraciones, la precipitación sobre la zona y algunas descargas de aguas lluvias. La topografía del terreno es variable con pendientes que van desde suaves hasta moderadas, relieve ondulado y poco incisado.
14. Que el Parque Lineal Ambiental La Heliodora, abarca un área total de 22,17 hectáreas, con una oferta hídrica que está dada por la presencia de una red de cuerpos de agua tipo drenajes y La Quebrada La Heliodora de mayor porte y extensión. Tanto el sistema hidrográfico del Parque La Heliodora, sus retiros y el Humedal El Trianón, se encuentran incluidos mediante el Acuerdo N° 010 de 2011, como suelo de protección e incorporado como parte del sistema estructurante hidrográfico en el Plan de Ordenamiento Territorial. El proceso de Ruta de Declaratoria fue liderado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; la Administración Municipal y la Universidad Nacional.
15. Que en el Municipio de Itagüí, en el año 2019 se declaró como área protegida El Humedal Ditaires se encuentra ubicado en el barrio del mismo nombre, junto a las instalaciones del Parque Recreativo Metropolitano Ditaires, zona urbana del Municipio de Itagüí. Este ecosistema urbano está influenciado por las quebradas La Muñoz y La Sardina. El área está conformada por un pequeño valle caracterizado por ambientes riparios y de humedales, con una extensión de 12.24 Hectáreas. Ditaires se caracteriza por ser hábitat transitorio de especies tanto migratorias boreales como de hábitats silvestres, indicador de conectividad ecológica con ecosistemas rurales cercanos. La conectividad en Ditaires es particularmente importante porque tiene una relación directa con los ecosistemas estratégicos del Valle de Aburrá como son La

Cuchilla del Romeral y El Manzanillo, por los altos valores ecosistémicos, no sólo para los habitantes del Valle de Aburrá, sino también para los habitantes de la Cuenca del Río Cauca en esta parte del Departamento de Antioquia, debido a la conformación del Distrito de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca DMI DVARC. Su ubicación geográfica hace que en la actualidad sean ecosistemas conservados en la Región, potencializando, aún más, la posibilidad de que los ecosistemas urbanos reciban beneficios ecológicos por la conectividad que existe entre ellos.

16. Que las Áreas protegidas son claves para la conservación de la biodiversidad natural. Los bienes y servicios ambientales que brindan son vitales para la sociedad, entre sus funciones se encuentran las de la regulación y potencial hídrico, regulación climática, depuración de la contaminación, brindar espacios para la recreación, ecoturismo y bellezas paisajísticas, y la apropiación e Identidad del Territorio entre otras. En el ámbito urbano estas áreas retoman especial importancia dadas las condiciones actuales, las grandes cifras de contaminación por diversos factores y las pocas áreas representativas que quedan dentro de las grandes urbes.
17. Que por otro lado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en conjunto con el municipio de Envigado, ha venido realizando gestión durante todos los años en el Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado (SILAPE), las cuales se reflejan en el empoderamiento y socialización constante del sistema frente a los actores sociales, comunidad en general e instituciones público y privadas, así como también en actividades de restauración pasiva y activa de los predios públicos que hacen parte de las áreas del mismo. En virtud de lo anterior mediante la Resolución 403 de 2019, se declara el "Área de Recreación Humedal El Trianón-La Heliodora" y configura un territorio susceptible de ser ampliado en 209 hectáreas adicionales. La ampliación del área protegida del Trianón La Heliodora, como la que se plantea requiere cumplir una serie de políticas y lineamientos.
18. Que con la declaratoria del Humedal El Trianón - La Heliodora, se tienen seis (6) Áreas Protegidas en contexto urbano. Estos esfuerzos por parte de la comunidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas – SIMAP– buscan garantizar la conservación de la diversidad biológica, la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, y el fortalecimiento de los valores socioculturales asociados a estos lugares." Igualmente, en los determinantes ambientales se plantea alrededor de esta área, la posibilidad de ampliación en 209 hectáreas adicionales.
19. Que según la Resolución 1125 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tanto para la declaratoria como para la ampliación de un área protegida se debe tener en cuenta el enfoque ecosistémico y la recopilación de información de cada uno de los aspectos de las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural, de la forma en que lo establece el documento de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas, adoptada por esta Resolución.
20. Que teniendo en cuenta que la protección de los recursos naturales es para el Área Metropolitana Del Valle De Aburrá una prioridad. En este sentido, y sabiendo que dos de las áreas protegidas declaradas por el Área Metropolitana de Valle de Aburra,

tienen como una de sus características principales, un humedal en su interior y que varios de los Humedales en el Valle de Aburrá no cuentan con un plan de manejo como herramienta para su uso sostenible, se ha propuesto avanzar en la construcción de estos importantes instrumentos; Los humedales son zonas dinámicas, expuestas a la influencia de factores naturales y antrópicos, para mantener su productividad, biodiversidad y permitir un uso sostenible de sus recursos por parte de los seres humanos, es necesario un acuerdo global entre las distintas partes interesadas (Ramsar, 1994). En el municipio de Bello se encuentra localizado el humedal asociado al lago Tulio Ospina, que requiere de este instrumento de planificación ambiental y administración de los recursos naturales.

21. Que lo anterior en virtud, del Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones como en su artículo 4 literal e) *“Es responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del Sinap, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del Sinap, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales.”* y según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) *“El Co-Manejo (también referido como Manejo Participativo, Co- Administración, Co-Gestión o Gestión Compartida, constituye., un arreglo Institucional entre los usuarios locales de un territorio o conjunto de recursos naturales, y/o grupos interesados en su conservación, y las agencias públicas a cargo de la administración de estos recursos- Implica una repartición entre responsabilidades y competencias, y una clara definición entre el ejercicio de la autoridad pública y las pautas de uso, acceso, control y posterior manejo de los recursos.”*[1] Taller sobre experiencias prácticas en gestión de áreas protegidas en Iberoamérica. En: Co-manejo de recursos naturales y áreas protegidas: la perspectiva global de UICN. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá continuar de forma permanente desatando procesos mediante la implementación de los planes de manejo, que permita ir marcando la ruta para la administración y co-manejo de estos escenarios naturales, sociales y culturales; Es entonces la dinamización de estos espacios, la estrategia que permite la generación de sinergias con entidades públicas y privadas, así como con la ciudadanía y la academia para la gobernanza de los territorios y espacialmente de las Áreas Protegidas.
22. Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, es una Institución de Educación Superior Pública, adscrita al Municipio de Medellín, comprometida con la formación de profesionales competentes, autónomos y pluralistas, que se desenvuelvan en diferentes escenarios, adscrita a las dinámicas sociales, culturales y ambientales propias del mundo globalizado, reconociendo la diversidad como factor de aprendizaje y de transmisión de la cultura. Es una Institución con más de 70 años de trayectoria, en los que se ha distinguido por su labor social enmarcada en la transformación de la ciudad, ofreciendo programas que se articulan a

las necesidades propias de la región, generando espacios de reflexión entre el sector público y productivo. La Institución Universitaria no es ajena a los retos que enfrenta la educación superior; como motor de desarrollo social, económico y cultural del mundo; factores determinantes para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que asume con decisión y autocrítica la reflexión y el análisis de las necesidades del entorno para desarrollar con calidad, en sus espacios universitarios configurados para el bienestar, sus prácticas educativas, de investigación, de proyección social y extensión, de internacionalización para una educación más inclusiva y democrática. La operación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia está acogida a la Ley 30 de 1992, la cual establece directrices y acciones que regulan la educación superior en Colombia, buscando favorecer y fortalecer el espíritu reflexivo, la autonomía personal, el pluralismo ideológico y las expresiones culturales que derivan en construcción del conocimiento y transmisión de saberes. La Institución Universitaria cuenta con fortalezas en los procesos académicos, investigativos, de internacionalización de bienestar institucional, de proyección social y de gestión administrativa, para encaminar las acciones al cumplimiento de las políticas internacionales, nacionales y regionales en cuanto al acceso y calidad en la educación superior, en este sentido se tiene como punto de referencia el Plan Decenal de Educación 2016-2025, que promulga la globalización y la autonomía de la educación, la cultura de la investigación y el uso de las Tecnologías de Información y la Comunicación TIC y el desarrollo de currículos que garanticen el alcance de competencias que posibilite el desempeño a nivel personal, social y laboral. Aportando con esto, al cumplimiento de políticas públicas de los Gobiernos locales, departamentales y Nacional.

23. Que como bien se menciona en la Ley 30 de 1992, una de las funciones sustantivas de la Institución es la extensión y la proyección social, a través de la cual la Institución hace presencia en la sociedad, fortaleciendo su tejido y las acciones de los entes públicos y privados aportando su conocimiento, experiencia y profesionales que forma en las diferentes áreas.
24. Que bajo la Declaración Mundial sobre Educación Superior para el Siglo XXI, promovida y convocada por la UNESCO en 1998, el tema de la Responsabilidad Social Universitaria ha cobrado relevancia con relación a la perspectiva de pertinencia e inclusión que deben promover las Instituciones de Educación Superior – IES -, así:

“Preservar y crear capital social a partir del saber y del pensamiento, por medio de la reflexión y la investigación interdisciplinaria, difundiendo esto por todos los medios posibles, con el fin de cumplir sus objetivos de contribuir al desarrollo y mejorar a la sociedad en su conjunto. Constituirse en sociedad de aprendizaje y creación del conocimiento, con la permanente innovación en los métodos de enseñanza - aprendizaje. Formar hombres y mujeres altamente competentes y responsables, capaces de dimensionar el servicio que como ciudadanos pueden dar a la sociedad. Contar con esquemas lo suficientemente abiertos y flexibles que permitan integrar y poner en diálogo los diferentes tipos de saberes de la sociedad, en igualdad de valoración.”

25. Que con sujeción a las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones, se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia contenido en el Acuerdo 002 del 7 de febrero de 2009, en el cual enfatiza en la educación integral, la universalidad del conocimiento y permite la materialización de los saberes en los procesos culturales y de desarrollo sostenible, a través de la formación de profesionales con actitud de servicio y transformadores de la realidad social. En este mismo acuerdo, en su capítulo II de los principios y objetivos de la Institución literal c) se plantea Promover prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de **la participación ciudadana**, y por otro lado en el d) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, programas de extensión y proyección social. Y en el artículo 5 literal c) se propone fomentar y adelantar programas de extensión y proyección a la comunidad.

26. Que el Colegio Mayor de Antioquia cuenta con la Facultad de Arquitectura e Ingeniería y entre esta se tiene el pregrado de Ingeniería Ambiental y que dentro de su estructura cuenta con el semillero SICA que busca establecer un espacio para la formación investigativa, en este se forman investigadores, para lograr producción científica y tecnológica, permitiendo la mejora continua y la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales por medio de soluciones que permitan buscar la sostenibilidad en los procesos y servicio, y creando una cultura investigativa institucional que se transforme en la creación de grupos de investigación de excelencia para el sistema de ciencia y tecnología del país.

El Grupo Ambiente, Hábitat y Sostenibilidad es clasificado en categoría B de Colciencias

- Líneas de Investigación
- Ambiente y hábitat
- Ordenamiento territorial
- Arquitectura, patrimonio y contexto
- Gestión ambiental
- Gestión del riesgo de desastres
- Diagnóstico y control de la contaminación
- Tecnología de la construcción

27. Que lo antes expuesto le permite tener a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia una gran experticia en todo lo relacionado en la materia ambiental, esto dado a la amplia experiencia en la ejecución de proyectos interadministrativos de carácter social, urbano y ambiental con un alto impacto positivo en la población más vulnerable entre los cuales se tiene:

- Mejoramiento de las condiciones ambientales del Popular.
- Cultura ambiental para la protección del medio ambiente en localidad Santa Cruz.
- Mejoramiento del hábitat en la comuna 6 y fortalecimiento a la gestión ambiental y a la educación de los habitantes del territorio.
- Educación y participación ambiental e intervenciones en cuencas hídricas.



- Mejoramiento del hábitat y de la cultura ambiental en la comuna 9.
 - Fortalecimiento de la escuela ambiental en la comuna 10 para el mejoramiento en el comportamiento ambiental de las personas de la comuna 10.
 - Revisión y actualización del plan de manejo ambiental e intervenciones en puntos críticos de quebradas y residuos sólidos en la comuna 13 de Medellín.
 - Educación ambiental.
 - Buenas prácticas ambientales y educación ambiental en la comuna 15.
 - Fortalecimiento de la cultura ambiental y buenas prácticas ambientales.
28. Que otra de las fortalezas que son notables en la institución Colegio Mayor de Antioquia, son las facultades de Administración y Administración Pública que crea el conocimiento necesario para el buen desarrollo y adecuada gestión de los proyectos y procesos que se generan por la necesidad de ejecución de los recursos públicos en los planes de acción de los diferentes entes gubernamentales. La Facultad de Ciencias Biológicas le permite aportar en el entendimiento de las interacciones ecosistémicas que se dan entre los diferentes organismos que conforman la biota de un lugar específico que se desea reservar, este es el territorio compartido de sus habitantes, tanto de flora como de fauna, y es uno de los objetos a desarrollar con este proceso. Y la Facultad de Medio Ambiente y Geología ayuda a identificar todas las variables (bióticas y abióticas) a tener en cuenta para la confección de los planes de manejo y el desarrollo de todas las acciones que se plantean en ellos como consecuencia de procesos de contratación anteriores y el presente.
29. Que es importante resaltar que esa Institución ha desarrollado acciones de educación ambiental, ha confeccionado y revisado planes de manejo ambiental, de manejo de residuos sólidos, intervenciones paisajísticas, hidráulicas y de silvicultura, ambos son componentes de este proyecto, lo que demuestra su experiencia, conocimiento e idoneidad para el excelente desarrollo del mismo; todo esto sin contar que hoy, el Colegio Mayor de Antioquia, está atendiendo la interventoría de todas las obras del Central Park o Parque Central de Antioquia, que está circundando el lago Tulio Ospina, lugar de uno de los objetivos de este proceso, ello implica el conocimiento profundo de ese entorno, su ecosistema y de las obras que se desarrollan e impactan en él.
30. Que en el marco de este programa, la Gestión Comunitaria, se concibe como un proceso continuo y complejo a través del cual las comunidades ubicadas en territorios definidos pero en conexión con contextos mayores, establecen relaciones de diversos ordenes, buscando con ello la cooperación, la transferencia de conocimientos y en general todo tipo de recursos, ideas, experiencias, con el propósito de lograr objetivos y metas de corto mediano y largo plazo, favorecedores de las condiciones de vida en sociedad. En consecuencia, un Gestor Comunitario, debe desarrollar, potenciar y/o cualificar sus capacidades de comunicación, coordinación, de toma de decisiones, de negociación, de concertación y diálogo; en esta perspectiva, la participación debe ser entendida por el Gestor como un principio y como un derecho del sujeto y del colectivo (Documento Maestro formulado por la Facultad de Ciencias Sociales, 2012, p. 57-58).

31. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
32. Que de otro lado, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2 de la ley 80 de 1993, establece:

"1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

33. Que así mismo el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

"c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos

de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.”

34. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, frente a la figura del contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

“Convenios o contratos interadministrativos, que: la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas es la Contratación Directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

35. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

36. Que de conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen y las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la Institución Universitaria, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior desarrollo del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REDES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIDORA , Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA ”.

37. Que para dicha contratación se tiene destinado un presupuesto oficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.C. (\$1.352.576.000), excluido IVA.

38. Que el presente proceso de contratación fue aprobado por comité de Dirección, mediante Acta Virtual No. 65 del 1 de septiembre de 2020.

39. Que el presente acto, estudios y documentos previos, y el Contrato, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) al cual se ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, se dispone la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890.980.134-1, representada legalmente por JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.730.355, con el siguiente objeto: “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIDORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”, con un plazo Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 18 de diciembre de 2020, por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.C. (\$1.352.576.000), excluido IVA, amparados con la disponibilidad presupuestal No. 1359 de 2020 expedida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto expedida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º. Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Subdirector Planificación Integral
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

